

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; la referida Directora a través del enlace designado rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: *“Atentamente y por este medio le transfiero la información relacionada a la SI-0043-2019, proporcionada por la oficina que produce y archiva los datos sobre la información requerida. Expone que no es posible proporcionar los datos del personal que integran el Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional e la empresa IMPRESIÓN APPAREL GROU S.A. DE C.V., que de conformidad a los Artículos 24 literal “c” y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículo 40 del reglamento de la misma que ordena a los entes obligados a no proporcionar información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del Titular de la misma. No es posible brindar los nombres de integrantes de dicho Comité ya que es información confidencial, en relación al art. 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que, se debe tener el consentimiento expreso y libre del titular de la misma. (Art. 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública)”*.

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por la Dirección General de Previsión Social de esta Secretaría de Estado, quienes han manifestado que dicha información está clasificada como **CONFIDENCIAL** debido a que es información relativa a Datos Personales de terceras personas específicamente a los nombre de los integrantes del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional e la empresa IMPRESIÓN APPAREL GROU S.A. DE C.V.; por tanto, es importante valorar que de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública Datos Personales: *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”, artículo 24 literal c).* *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”;* y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: *“Los*



entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Dirección General que la posee, siendo procedente la denegatoria para este caso en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea la Dirección General de Previsión Social de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos sensibles de terceras personas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales lo cual es información CONFIDENCIAL de terceras personas ya sean naturales o jurídicas, situación que motiva la denegatoria de la solicitud, lo cual se encuentra en resguardado y conservación en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Previsión Social a través del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal “b” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Deniéguese la información al señor concerniente a: *“Nómina de los miembros del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional de la empresa "IMPRESSION APPAREL GROUP S.A de C.V”, Periodo 2018 a la fecha”*; por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL** por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la referida Ley. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

